

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 327-2021 MD-MDB-LP/A**

Las Palmas, 30 de diciembre del 2021.

**VISTO:**

El Informe N° 67-2021-PS-MD-MDB/LP, de fecha 29 de diciembre del 2021, del Jefe de Programas Sociales de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún – Las Palmas, mediante el cual presenta la Directiva N° 001-2021-PS-MD-MDB-LP, "**LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO DÁMASO BERAÚN – LAS PALMAS**", para su aprobación correspondiente, en el marco de la implementación del Sistema de Control Interno – SCI; y,

**CONSIDERANDO:**

El Artículo 194° de la Constitución Política, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

El artículo 7 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente; siendo responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo;

Mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 17 de mayo de 2019, se aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG – IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL EN LAS ENTIDADES DEL ESTADO, siendo de obligatorio cumplimiento para las entidades del Estado sujetas a control por el Sistema Nacional de Control, señaladas en el artículo 3 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; que tiene por finalidad lograr que las entidades del Estado implementen el Sistema de Control Interno como una herramienta de gestión permanente, que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente;

La Resolución de Contraloría N° 093-2021-CG, se modifica los numerales 7.3.1, 7.4.1, 7.4.2 y 10., el Anexo N° 1, el Anexo N° 10 y el Anexo N° 11 de la Directiva N° 006 -2019-CG/INTEG;

El Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Control – Año 2021, de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún - Las Palmas, se tiene como Producto Priorizado: "Programa Vaso de Leche", riesgo identificado: "El Programa de Vaso de Leche podría adquirir Insumos que no cumplen con las especificaciones técnicas", medidas de control: 1.- Supervisar que la conformidad sea brindada por el responsable del área usuaria en el momento que el proveedor entrega el producto", "2.- Verificar la existencia de instrumentos de validación adecuadas" y como medio de verificación: "Lineamientos para la adquisición de insumos del Programa del Vaso de Leche, en el cual se precise que la conformidad se brindará por el responsable del área usuaria en el momento de recepción de los insumos";

Con el fin de subsanar el riesgo identificado, el Jefe de Programas Sociales, como unidad orgánica responsable de su implementación, mediante Informe N° 67-2021-PS-MD-MDB/LP, de fecha 29 de diciembre del 2021, presenta la Directiva N° 001-2021-PS-MD-MDB-LP, "**LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DÁMASO BERAÚN - LAS PALMAS**", para su aprobación correspondiente, mediante acto resolutivo de Alcaldía, lo cual es corroborado con el Informe N° 592-2021-SGDSySC-MD-





MDB-LP, de fecha 29 de diciembre del 2021, del Subgerente de Desarrollo Social y Servicios Comunes, a fin de subsanar el riesgo identificado: "EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PODRÍA ADQUIRIR INSUMOS QUE NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", por lo tanto se sugiere que se apruebe por la siguiente directiva, mediante Resolución de Alcaldía a fin de subsanar el riesgo identificado y registrar el medio de verificación en el Sistema de Control Interno –SCI.



La Directiva mencionada en el considerando precedente, tiene por objeto, establecer normas y procedimientos internos que permitan vigilar, evaluar y supervisar la adquisición de los insumos del Programa del Vaso de Leche, conforme a lo establecido en la Ley N° 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche y su modificatoria, mediante Ley N° 27712; en el marco de la implementación del Sistema de Control Interno;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Art. 20°, numeral 6, otorga al titular del Despacho de Alcaldía;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Directiva N° 001-2021-PS-MD-MDB-LP, "LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DÁMASO BERAÚN - LAS PALMAS", la misma que, adjunto, forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Subgerencia de Desarrollo Social, para que, a través de la Subgerencia de Programas Sociales, monitorear, supervisar y organizar las acciones relacionadas al cumplimiento de la presente Directiva.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Secretaría General la publicación de la presente Resolución.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DIST. MARIANO  
DÁMASO BERAÚN LAS PALMAS

Ricardo Ordoñez Príncipe  
ALCALDE



Municipalidad Distrital

**MARIANO DAMASO BERAÚN**



Emporio turístico...



## DIRECTIVA N° 001-2021-PS-MD-MDM-LP

**LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN – LAS PALMAS**

**DISTRITO : MARIANO DAMASO BERAUN – LAS PALMAS**

**PROVINCIA : LEONCIO PARADO**

**REGION : HUANUCO**

**AÑO: 2021**



DIRECTIVA N° 001-2021-PS-MD-MDB-LP

**LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL  
PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE MARIANO DÁMASO BERAÚN - LAS PALMAS**

**I. INTRODUCCIÓN**

El Programa del Vaso de Leche (PVL), es un programa social creado para ofrecer una ración alimenticia diaria principalmente a la población vulnerable, es decir, niños de 0 a 6 años, madres gestantes y en periodo de lactancia, Mediante la Ley N° 24059 del año 1985, se convierte en un Programa de Asistencia Alimentaria Materno Infantil en todos los municipios provinciales del país. En 1996, mediante la Ley N° 26637, se transfiere su ejecución a los consejos, municipios distritales y provinciales.

Según la ley N° 27470, en cada Consejo Distrital se conformara un Comité de Administración del PVL que será aprobado mediante resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. Este comité estará integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del PVL (elegidas democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización) y, adicionalmente, deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura. El Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche será aprobado por dicho comité y deberá ser reconocido por el Concejo Municipal. El Comité de Administración reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos alimenticios y las representantes de las Organizaciones de Base, alcanzarán sus propuestas de insumos, previa consulta a las beneficiarias, conforme al procedimiento que establezca el reglamento.



## II. GENERALIDADES

### 2.1 Objetivo

Establecer normas y procedimientos internos que permitan vigilar y evaluar la adquisición y supervisión de los insumos alimenticios del Programa del Vaso de Leche, conforme a lo establecido en la Ley N° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche y su modificatoria, mediante Ley N° 27712.

### 2.2 Finalidad

- Establecer una adecuada supervisión y control de los procesos de la adquisición de insumos alimenticios para el Programa del Vaso de Leche, referidos a la compra, recepción, verificación, registro, control, custodia y distribución de los insumos alimenticios.
- Velar por el cumplimiento de la remisión de información a los órganos de control correspondientes.

### 2.3 Base Legal

- ✓ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades .
- ✓ Ley N° 27470 "Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche" .
- ✓ Ley N° 27712, Ley que modifica la Ley N° 27470 .
- ✓ Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República .
- ✓ Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado .
- ✓ Resolución de Contraloría N° 388-2013-CG, que aprueba la Directiva N° 015-2013-CG/CRL "Información a ser enviada a la Contraloría General de la República con relación al Gasto y Ración del Programa del Vaso de Leche"
- ✓ Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG que aprueba la Directiva N° 006 -2019-CG/INTEG -Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del estado
- ✓ Resolución de Contraloría N° 093-2021-CG, que modifica la Directiva N° 006 -2019-CGIINTEG.

### 2.4 Alcance

La presente Directiva es de estricto cumplimiento de todos los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún, que tengan a su cargo la adquisición, recepción, verificación, registro, control, custodia y distribución de insumos alimenticios para el Programa del Vaso de Leche.

### 2.5 Vigencia

La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de la fecha de su aprobación mediante acto resolutivo de alcaldía.



### III. DISPOSICIONES GENERALES

#### 3.1. Definiciones

##### 3.1.1 Aseguramiento de la Calidad

Parte de la gestión de la calidad orientada a proporcionar confianza en que se cumplirán los requisitos de calidad.

Conjunto de acciones que realiza la Municipalidad con el propósito de poder entregar a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, insumos de calidad, con el nivel esperado.

##### 3.1.2 Acción Preventiva

Acciones que se efectúa con anterioridad a la ejecución de un acto u operación de la Entidad, con el objeto de emitir un resultado según corresponda a la materia del requerimiento que realice el órgano o unidad orgánica solicitante de la adquisición del bien o servicio.

##### 3.1.3 Acción Correctiva

Conjunto de acciones tomadas para eliminar la(s) causa(s) de una no conformidad detectada u otra situación no deseable.

##### 3.1.4 Control

Función de la administración que ayuda a verificar los errores para tomar acciones correctivas. Esto se hace para minimizar la desviación de los estándares y garantizar que los objetivos establecidos de la organización se logren de la manera deseada.

##### 3.1.5 Control Interno

Conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo las actitudes de las autoridades y el personal, organizadas e instituidas en cada entidad del Estado, que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueven una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente.

##### 3.1.6 Certificadora

Entidades externas que certifican que el producto y/o servicio que presta una empresa cumple con una serie de requisitos de manera objetiva.

##### 3.1.7 Calidad

Propiedad que tiene una cosa u objeto, y que define su valor, así como la satisfacción que provoca en un sujeto; es decir que cumple con los requisitos exigidos.



### 3.1.8 Eficacia

Capacidad para cumplir objetivos predefinidos en condiciones preestablecidas. Es pues la asunción de retos de producción y su cumplimiento bajo los propios parámetros, alcanzando los resultados planificados.

### 3.1.9 Eficiencia

Relación entre los recursos utilizados en un proyecto y los logros conseguidos con el mismo. Se da cuando se utilizan menos recursos para lograr un mismo objetivo o cuando se logran más objetivos con los mismos o menos recursos.

### 3.1.10 Especificaciones Técnicas

Documento que contiene una serie de requisitos que debe cumplir una materia prima o producto, también se le conoce con el nombre de ficha técnica.

### 3.1.11 Insumo

Materia prima fundamental empleada en la elaboración de alimentos.

### 3.1.12 Mejora Continua

Enfoque para la mejora de procesos operativos que se basa en la necesidad de revisar continuamente las operaciones de los problemas, la reducción de costos oportunidad, la racionalización, y otros factores que en conjunto permiten la optimización.

### 3.1.13 Proceso

Secuencia de acciones que se llevan a cabo para lograr un fin determinado, que se encuentran mutuamente relacionadas o que se interactúan, lo cuales transforman elementos de entrada y salida.

### 3.1.14 Prueba de Aceptabilidad

Se emplean para determinar el grado de aceptación de un producto por parte de los consumidores. Para determinar la aceptabilidad de un producto se pueden usar escalas categorizadas, pruebas de ordenamiento y pruebas de comparación pareada.

### 3.1.15 Producto Alimenticio

Es todo alimento que ha cambiado sus caracteres físicos, composición química y características Físico-Químicas, como consecuencia de la manipulación industrial.



### 3.1.16 Ración

Cantidad de producto según tipo de alimento por persona por día.

### 3.1.17 Supervisar

Manera de dirigir, brindar apoyo y de mantenerse informado sobre el trabajo desempeñado por aquellas personas que están bajo su responsabilidad.

### 3.1.18 Satisfacción del Usuario

Percepción sobre el grado en que se ha cumplido sus requisitos.

### 3.1.19 Programas sociales de alimentación

Alimentación destinada a poblaciones de características vulnerables como niños y niñas de 6 a 36 meses, preescolares, escolares, madres gestantes, mujeres en lactancia, ancianos y otros grupos quienes se constituyen como los beneficiarios de dichos programas.

### 3.1.20 Vigilancia nutricional

Conjunto de actividades de observación y evaluación que realiza la autoridad competente sobre la calidad, combinación y características nutricionales de los alimentos y bebidas para la protección alimentaria y nutricional de los consumidores

### 3.1.21 Valores nutricionales mínimos

Cantidad mínima de macro y micronutrientes que debe contener la ración del Programa de Vaso de Leche para satisfacer los requisitos establecidos en la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM.

### 3.1.22 Energía total

Sumatoria de la energía que aporta cada uno de los ingredientes de la ración formulada, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM la energía de la ración debe ser como mínimo 207 kcal.

### 3.1.23 Distribución energética

Porcentaje de energía proveniente de carbohidratos, grasa y proteínas en relación a la energía total de los alimentos que conforman la ración, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM debe encontrarse entre 60 y 68 % para el caso de los carbohidratos, 20 y 25% para la grasa y 12 Y 15% para la proteína.



### 3.1.24 Macronutrientes

Son los elementos predominantes en los alimentos (carbohidratos, grasas y proteínas).

### 3.1.25 Micronutrientes

Son un sinnúmero de sustancias presentes en cantidades pequeñas en los alimentos (vitaminas y minerales).

## IV. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

### 4.1 Etapas del Procedimiento de Adquisición de los Insumos

#### 4.1.1 Empadronamiento

Los procesos de empadronamiento y reempadronamiento los realizará el Área de Programas Sociales a través del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún, con la participación de los comités de Vaso de Leche.

#### 4.1.2 Procedimiento para la elección de los Insumos Alimenticios del Programa del Vaso de Leche.

##### 4.1.2.1 Requerimiento de Insumos para el Programa del Vaso de Leche.

##### a) Propuesta y Elección de los Insumos alimenticios.-

El Comité de Administración de Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en numeral 4.1 de la Ley N° 27712. Las representantes de las Organizaciones de Base, alcanzarán sus propuestas de insumos, previa consulta a las beneficiarias, en asamblea mayoritaria.

##### b) Ración alimenticia del Programa del Vaso de Leche

La ración alimenticia del Programa del Vaso de Leche estará constituida conforme lo establece la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM, Valores nutricionales mínimos de la ración del Programa del Vaso de Leche.



e) Formulación de la Ración.

El personal de salud que integra el Comité de Administración, como representante del Ministerio de Salud, o cualquiera que haga las veces de nutricionista, deberá realizar la formulación de la ración alimenticia del PVL utilizando los insumos propuestos por la Organización Social de Base. Dicha ración, según la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM, debe aportar como mínimo 207 kcal y cubrir el 100% de los requerimientos de hierro, vitamina A y C, y el 60% de los micronutrientes restantes. Entre las normas complementarias, dispuestas en la Ley N° 27470, se establece que la ración alimenticia puede estar constituida por leche en cualquiera de sus formas, o enriquecidos lácteos o alimentos que contengan un mínimo de 90% de insumos nacionales como harina de quinua, kiwicha, haba, maca, cebada, avena, arroz, soya y otros productos nacionales. Se deberá adquirir aquellos alimentos de mayor valor nutricional adecuadamente balanceados y que tengan el menor costo. Asimismo, durante la formulación y valoración nutricional teórica de la ración se deberá tener en cuenta que el porcentaje de calorías provenientes del azúcar no supere el 10% de la energía total recomendada por la Organización Mundial de la Salud.

d) Acta de aprobación del Comité de Administración del PVL.

Una vez recibida la Formulación de la Ración por el nutricionista y se tenga el valor nutricional el Comité de Administración reconocido por la Municipalidad aprobará la Ración Alimentaria, a fin de que se proceda con el procedimiento de adquisición.

e) Emisión del Informe Técnico y Adquisición de los Insumos

El Área de Programas Sociales elaborará el Informe Técnico una vez que el Comité de Administración del PVL envíe el acta de elección del producto y/o productos. Para ello tendrá como referencia sustento marco normativo, presupuesto del año anterior, especificaciones técnicas del producto a adquirir, cantidad de beneficiarios de acuerdo al padrón vigente y otros que considere necesarios para solicitar el Estudio de Mercado. Es requisito indispensable para iniciar la etapa de adquisición de que estos se encuentren considerados en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad.





e) Estudio de Mercado.

De acuerdo al informe técnico la Subgerencia de Administración y Finanzas o quien haga sus veces, solicitará al Área de Logística y Control Patrimonial la formulación del expediente técnico de contratación conteniendo el estudio de mercado con el precio referencial del producto y/o productos que conforman la ración alimentaria.

g) Aprobación del Expediente de Contratación

El Área de Logística y Control Patrimonial solicitará al despacho de Alcaldía y/o Gerencia Municipal, la aprobación del expediente de contratación, la misma que se otorgará mediante acto resolutivo.

h) Comité de Selección

El Comité de Selección para el proceso de Adquisición de Insumos Alimenticios del Programa del Vaso de Leche será designado mediante Resolución de Alcaldía y estará conformado por miembros titulares y miembros suplentes, conforme a Ley de la materia; asimismo participará una representante elegida por los Comités del PVL, quien actuará en calidad de veedora ad-honorem.

i) Elaboración de Bases

Una vez instalado el Comité de Selección, elaborarán las bases para el Proceso de Selección de acuerdo a las normas vigentes.

j) Aprobación de las Bases Administrativas

El Jefe del Área de Logística y Control Patrimonial, solicitará al despacho de Alcaldía la aprobación de las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección.

k) Inicio del Proceso de Selección

Una vez aprobadas las Bases Administrativas, el Comité de Selección convoca a través de la página del SEACE al Procedimiento de Selección.

k) Notificación y otorgamiento de la buena pro

El otorgamiento de la buena pro se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad del comité de selección u órgano encargado de las contrataciones, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la buena pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados de la calificación y evaluación





## 4.2. Procedimiento de Adquisición de los Insumos Alimenticios

### 4.2.1 Firma del Contrato para la entrega de los insumos por parte de los proveedores

Una vez que la buena pro haya quedado consentida, el contrato se perfecciona con la firma del documento que lo contiene, teniendo en consideración los requisitos, plazos y procedimientos establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado.

El Contrato está conformado por el documento que lo contiene, documentos del procedimiento de selección, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

### 4.2.2 Elaboración de la orden de compra

Luego de la firma del Contrato la Unidad de Abastecimiento elabora la orden de compra, teniendo en cuenta el cronograma de entrega estipulado en las Bases Administrativas. Elaborada la orden de compra se le remite al proveedor indicado la cantidad de producto a entregar, monto y fecha de la transferencia según contrato.

### 4.2.3 Conformidad de los insumos

Recibidos los insumos en el almacén del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad, corresponde a la Área de Programas Sociales, en su condición de área usuaria, emitir el informe de conformidad de los productos entregados, de conformidad con el Contrato suscrito con el Contratista y los documentos que lo contienen, especificaciones técnicas, Bases Integradas, oferta del postor ganador, entre otros, para lo cual deberá tener en cuenta, además, que se cuenten con el certificado de calidad de los productos, de acuerdo a los requisitos exigidos en la Bases del proceso.

### 4.2.4 Recepción y verificación del producto

El Jefe del Área de Almacén, el Jefe del Área de Programas Sociales y el responsable del Programa del Vaso de Leche deberán constituirse en el almacén del PVL, con las especificaciones técnicas contenidas en las bases administrativas integradas y el contrato, para verificar las condiciones de entrega del producto, la forma de presentación y calidad del envase y empaque que deben coincidir con lo indicado en las bases, levantando un acta de recepción de producto

Además deberá tener copia de la orden de compra y contrato para que comprueben a través de la guía de remisión si ambas cantidades son iguales, luego elegirán una muestra representativa equivalente al 1% del total de la mercadería, para comprobar el peso neto y bruto de los productos. De ser conforme recibirá el producto. Asimismo se debe establecer que los insumos por reposición por llegar defectuoso no deben exceder al 1% del total del lote a recibir, caso contrario se tendrá por no recibido y la mercadería será devuelta cumpliendo estrictamente el contrato.



#### 4.2.5 Verificación de los Certificados de Calidad y Lotes respectivos

El proveedor ganador, deberá presentar los certificados de Calidad correspondiente al lote entregado firmado por un laboratorio acreditado y/o certificado por INDECOPI o por DIGESA, el Lote entregado se debe verificar la presentación del producto en óptima Calidad el rotulo del producto, fechas de vencimiento, modo de preparación, entre otros, que se solicite en las Especificaciones Técnicas, además se debe presentar la Declaración Jurada de Formulación firmado y sellados por el proveedor en caso de ser Mezcla de Hojuelas u otros productos similares indicando el porcentaje o gramos en 100 gramos del producto.

a) Es conforme.- Si los resultados son conformes de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en las bases administrativas integradas. El Área de Logística y Control Patrimonial los envía en original al Área de Programas Sociales, acompañado de las bases administrativas integradas para que los evalúe y en un plazo no mayor de 02 días hábiles remitirlos a la Unidad de Abastecimiento, indicando la conformidad de los análisis.

b) No es conforme.- Si el resultado no es conforme, el Área de Logística y Control Patrimonial notifica al proveedor para que en los plazos de la Ley subsane las deficiencias, comunicando de este hecho a la Subgerencia de Administración y Finanzas y al Área de Programas Sociales. Una vez ingresado el nuevo lote dentro de los plazos de ley, se solicitará al laboratorio la toma de muestras para el segundo análisis. De no ser conforme, este producto se devuelve.

Cuando los resultados indiquen que el producto no es apto para el consumo humano, se solicita a las autoridades competentes proceder a su disposición final.

#### 4.3. Procedimiento para el almacenamiento y control de los insumos alimenticios

4.3.1. El almacén del Programa del Vaso de Leche, debe ser exclusivo para alimentos que provee el programa debiendo estar acondicionado según detalle siguiente:

- Paredes pintadas y lisas.
- Buena ventilación.
- Extinguidor ubicado en lugar visible.
- Contar con parihuelas limpias y adecuadas.
- Exhibir en un lugar visible, la certificación de fumigación del Almacén renovado cada 6 meses.
- Cebadoras para detectar la presencia de roedores y otras plagas (moscas, hormigas, etc.).
- Óptimas condiciones de higiene y seguridad.

4.3.2 El almacén estará a cargo funcionalmente de la Unidad de Abastecimiento, la que en coordinación con el Área de Programas Sociales, tendrá la responsabilidad que el almacén cumpla con los requerimientos mínimos.



4.3.3 El personal responsable del almacén y los que laboren en él deberán mantener buenas prácticas de higiene, además portarán siempre un mandil blanco y las manos limpias.

4.3.4 Para la recepción de los insumos alimenticios, el responsable del almacén deberá considerar los siguientes criterios.



➤ Que, los insumos alimenticios adquiridos deben tener el certificado de contar con el sistema de Análisis y Puntos de Control Criterios de Riesgos HACCP en su preparación de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 007/98-SA. "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas".



➤ Recibir las guías de remisión del proveedor, teniendo en cuenta que los productos presenten un estado físico adecuado, buena hermeticidad de los envases, olor característico, cantidad y peso exactos. Adicionalmente debe solicitar certificación de calidad del lote que recibe.



➤ Hacer respetar el cronograma preestablecido con el Área de Logística y Control Patrimonial para la entrega de los insumos de acuerdo al cronograma de entrega, cumpliendo el contrato firmado.



4.3.5 Una vez instalado los insumos adecuadamente en el almacén del Programa del Vaso de Leche, el responsable de Almacén conjuntamente con el Jefe del Área de Programas Sociales, contabilizará y llenará un acta de recepción, indicando el N° de guía, factura, fecha de recepción, firmado posteriormente el representante de la Empresa el responsable de almacén, el Jefe del Programa del Vaso de Leche y el Jefe del Área de Programas Sociales.

4.3.6 El responsable de almacén entregará copia del acta de recepción, guías de remisión y factura al Área de Logística y Control Patrimonial para dar conformidad de la atención recibida y su proveedor.

4.3.7 El responsable de almacén llevará el Kárdex físico de los insumos al día, registrando cada insumo indicando fecha N° de guía y la cantidad. Asimismo el registro de salida de los insumos aplicando el método PEPS (primero en entrar, primero en salir) registrando la hoja de distribución semanal, mensual y/o trimestral acordado por el comité de Administración del PVL, la cantidad y el saldo si hubiera.

4.3.8 El responsable del almacén realizará además un inventario al 30 de junio y otro al cierre de fin de año, reportándolo a la Subgerencia de Administración y Finanzas.

#### **4.4 Distribución de los insumos alimenticios del Programa del Vaso de Leche.**

4.4.1 La entrega de los insumos alimenticios se realizará conforme a los padrones actualizados donde se registran todos los comités así como las juntas directivas. La atención de los productos será de acorde a la hoja de ruta elaborada por el Responsable del Programa.



- 4.4.2 La atención será en función al número de beneficiarios consignados en la hoja de distribución y que conste en el padrón de beneficiarios. El control de dichas hojas permitirá la atención en razón a lo programado evitando el stocks de insumos.

En los casos que algunas presidentas de los comités no firmen la hoja de distribución, la siguiente semana se reportará en dicha hoja la cantidad, entendiéndose que los insumos se encuentran en el almacén del Programa del Vaso de Leche para su atención.

En los casos en que del resultado de las supervisiones se encuentran insumos almacenados en los Comités que no se han utilizado oportunamente, hasta los 15 días, éstos serán devueltos al almacén.



- 4.4.3 El responsable del Almacén como encargado de la distribución de insumos deberá hacer firmar, a las presidentas de los comités, la guía y/o pecosa de salida en tres copias y el acta de reparto en la que señale la conformidad de la recepción y entrega quedando una copia en el Almacén para el control. El acta original y/o pecosa se remitirá al Área de Programas Sociales como responsable de la conservación de dichos documentos al igual que las hojas de distribución, resúmenes mensuales, actas de reparto o guías de salida.



#### 4.5 Supervisión del Programa del Vaso de Leche



- 4.5.1 La Contraloría General de la República supervisa y controla el gasto del Programa del Vaso de Leche; en tal sentido, la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún, a través de los responsables del Programa conservarán toda la documentación que sustenta dicho gasto para rendir cuentas de los mismos y del origen de los alimentos adquiridos.
- 4.5.2 El Área de Programas Sociales será la responsable de supervisar a los Comités del Programa. Además elaborará acta de supervisión a los comités, a fin de verificar la distribución de los insumos a los beneficiarios así como la entrega de los mismos. La supervisión será sorpresiva e inopinada.
- 4.5.3 En dichas acciones de supervisión podrá participar en algunos caso la Presidenta del Comité del Vaso de Leche y/o representantes del Comité de Administración.
- 4.5.4 Durante la supervisión se levantará un Acta, de acuerdo al formato elaborado por el Área de Programas Sociales, el que se llenará por duplicado, indicando el lugar y lo encontrado, se dejará una copia al Comité, suscrita por el encargado del Programa del Vaso de Leche y la Presidenta del Comité.
- 4.5.5 El control interno en la Municipalidad estará a cargo de la Subgerencia de Desarrollo Social, la que además deberá cautelar la información emitida referente al Programa Vaso de Leche, debiendo la Unidad de Tesorería y Contabilidad formular el Estado de Ingresos y Gastos en forma mensual, así como refrendará el referido estado conforme lo establece la Resolución de Contraloría N° 118-99-CG.





## V. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

### Primera.- Obligaciones del Titular de la Entidad y Funcionarios

Son obligaciones del Titular del Pliego y Funcionarios de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún, en cuanto a la implementación y aplicación los de lineamientos de control interno a los procesos de gestión del Programa del Vaso de Leche, los siguientes:

- 1) Velar por el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades del Programa del Vaso de Leche, con sujeción a la normatividad vigente y técnica aplicable.
- 2) Elaborar políticas, normas y procedimientos de gestión y control interno del Programa del Vaso de Leche y hacer de conocimiento a los órganos y unidades orgánicas que tengan relación con la administración del programa.
- 3) Disponer acciones correctivas ante cualquier evidencia de desviación o irregularidad relacionada con los insumos alimenticios del Programa de Vaso de Leche.
- 4) Emitir directivas y/o normas específicas aplicables a los procesos de gestión del Programa del Vaso de Leche, de acuerdo a la naturaleza, estructura y funciones para la aplicación y/o regularización del control interno, gestionando los recursos y apoyo necesarios para su eficaz funcionamiento.

### Segunda.- Responsabilidad

La inobservancia a la presente Directiva genera responsabilidad administrativa funcional y da lugar a la imposición de la sanción administrativa que corresponda, conforme a la normatividad aplicable, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, de ser el caso.

### Tercera.- Control de Calidad

- 1) El Control de Calidad debe permitir promover mejoras en las actividades que realiza el Programa del Vaso de Leche, aplicándose de manera eficaz a fin de proporcionar mayor satisfacción en los usuarios, menos defectos en la dotación de servicios, mayor productividad y menores costos, para ello es necesario crear un ambiente en donde la calidad tenga la más alta prioridad institucional.
- 2) La jefatura del Programa del Vaso de Leche debe promover la aplicación del control de calidad para conocer la bondad de su servicio, el grado de satisfacción de los usuarios y el impacto del programa en el ámbito del Distrito.
- 3) La implementación de la calidad en el Programa del Vaso de Leche debe partir del análisis de las necesidades de los usuarios y la evaluación objetiva del grado en que son satisfechas; esto incluye el diseño de un plan para cerrar la brecha existente entre la situación actual y la deseada.
- 4) La capacitación del personal del Programa del Vaso de Leche en el manejo de las técnicas de control de calidad, debe constituirse en una herramienta importante para incrementar sus habilidades.